

1. INTRODUCCIÓN. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.

1.1. INTRODUCCIÓN.

La comarca de Las Hurdes, debido a la posición geográfica y el relieve, se ha caracterizado por no presentar una buena comunicación con el exterior, además de no ser una zona con una agricultura próspera por las condiciones naturales del terreno. Es por ello, que hasta la segunda mitad del siglo XX permaneció prácticamente incomunicada pero, gracias a las crónicas de algunos personajes, que se acercaron en buen número en los primeros años del siglo, el nombre de la Las Hurdes se hizo famoso en todo el país.

A partir de ese momento, se tomaron medidas de trascendencia para su desarrollo (fundamentalmente la construcción de caminos, repoblaciones forestales, escuelas, centros médicos, etc.).

A continuación se profundiza en la historia del poblamiento de Las Hurdes, con especial atención a los usos del territorio y la repercusión que en ellos tuvo la repoblación forestal, intervención plenamente justificada desde un punto de vista científico y objetivo.

1.2. BREVE RESEÑA HISTÓRICA.

Lo sucedido desde mediados del siglo XII es lo que va a determinar en gran medida el estado actual de esta comarca; siendo también, el periodo del que más datos se conocen. Sin embargo, hay vestigios de una ocupación de Las Hurdes más o menos continuada desde hace muchos años (pinturas rupestres, petroglifos y estelas megalíticas, monedas y minas romanas, métodos de cultivo árabes, etc.),

Con la llegada de la Reconquista hasta el Tajo en 1157 las Hurdes quedaron prácticamente despobladas, siendo los pastores los únicos que hacían uso de este territorio. Posteriormente, a medida que la frontera fue desplazándose hacia el sur, la comarca de las Hurdes se insertó de lleno en el régimen señorial, formando parte de la comunidad de Granadilla (antigua Granada), fundada en 1184 por el Rey Fernando II de León; en el acta de apeo del privilegio de Alfonso XI de León en Medina del Campo el 19 de marzo de 1199, por la que se entregaban todas estas tierras a la citada villa. En las misma, aparecen ya citadas Mestas, Oveja, Ovejuela y Palomar Viejo.

Con la conversión de La Alberca en villa, las dehesas de las Jurdes y de las Batuecas pasaron a ser de aprovechamiento común; sin embargo, debido a los enfrentamientos entre pastores y colmeneros, las dehesas se repartieron entre las dos villas. En 1289 la cabeza del Señorío, Granadilla, renunció a parte de su territorio en beneficio de La Alberca, que recibe la denominada "Dehesa de la Jara" o "Dehesa de Jurde" como de concejo (cesión ratificada, años después, por D. Pedro, Rey de Castilla y León, conservada en el archivo municipal de La Alberca; este territorio comprendía los concejos de Nuñomoral, Caminomorisco y el Desierto de Las Batuecas, y estaba destinado al uso ganadero por parte de los albercanos a cambio de una renta.

Esta situación, en la que tanto las Hurdes Altas como las Hurdes Bajas estaban sometidas al control y la administración de la villa de Granada, se mantuvo mientras su población no fue demasiado numerosa, pero posteriormente, con el crecimiento poblacional de las majadas durante los siglos XV y XVI aumentaron las necesidades y con ellas las tensiones entre los hurdanos y los concejos de Granada y La Alberca.

Como consecuencia de esto, el 28 de enero de 1528 los habitantes de las Hurdes Bajas se constituyeron en Concejo, quedando dueños de las tierras tras su cesión por parte del duque de Alba mediante la enfiteusis de 18.000 maravedís y 80 pares de perdices pagaderos en dos plazos (es posible que a partir de entonces al territorio de Pino, por ser el primero de la comarca en ser libre, se le llamase *lo Franqueado*).

Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Las Hurdes

La Alberca, por su parte, formalizó otro contrato enfiteútico con la “Dehesa de Jurde” el 28 de julio de 1531, con un canon de 7500 maravedíes y 75 pares de perdices.

Las diferencias en la evolución entre las Hurdes Altas y Bajas guardan una estrecha relación con la distinta condición de partida de ambos territorios: la “Dehesa de lo Franqueado” era un bien de propios del concejo de Granada, por cuyo aprovechamiento las arcas municipales recibían una renta; por el contrario, la “Dehesa de Jurde” fue entregada a La Alberca, a finales del s. XIII, como una dehesa “de concejo”, es decir, como un territorio que estaba destinado al aprovechamiento directo por parte de los propios albercanos que ejercían sobre él un dominio característico del feudalismo.

Así, mientras que el concejo de Granadilla reconocía el derecho de los moradores de la Dehesa de lo Franqueado para el aprovechamiento de estos terrenos, los de La Alberca no lo hacían con los de la otra dehesa, manteniendo el cobro del censo y los repartimientos. En 1835, más de 300 años después de la liberación de Pinofranqueado, se anularon las ordenanzas y con ellas los privilegios de La Alberca, a pesar de lo cual los albercanos mantuvieron la posesión de las mejores tierras; esta situación continuó así hasta principios del siglo XIX, con las reformas de los sucesivos gobiernos liberales.

Con la abolición de las jurisdicciones señoriales por las Cortes de Cádiz se dividieron las provincias en partidos judiciales, quedando Pinofranqueado en el de Plasencia y Nuñomoral y Caminomorisco en el de Coria. Posteriormente hubo varias reformas de ordenación territorial y jurídica, hasta que en 1833, siendo ministro de Fomento Javier de Burgos, el país quedó dividido en 49 provincias; la zona que ocupa el desierto de Las Batuecas y La Alberca quedó incluida en la provincia de Salamanca, mientras que las Hurdes lo hacían en la de Cáceres.

Con el gobierno de Luis González Bravo hubo una nueva reforma (1843), y una nueva ley reducía a la mitad el número de vecinos necesarios para constituir un ayuntamiento, lo que favoreció que se constituyeran Caminomorisco y Pinofranqueado; paralelamente, Cabezo (hoy Ladrillar) y Casares se segregaban de Nuñomoral.

El siguiente hecho reseñable, de gran trascendencia en la comarca, fueron las desamortizaciones de los bienes eclesiásticos y civiles tras las leyes de Mendizábal y Madoz; esta última (1855), la que más afectó a la comarca, ponía en venta todos los bienes de propiedad colectiva, tanto los eclesiásticos que no habían sido vendidos en la etapa anterior como los bienes de propios y comunes, pertenecientes a los concejos. Así, salieron a pública subasta los montes de los términos municipales de Las Hurdes, mientras que Las Batuecas figuraban en el catálogo de los montes exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública; este hecho influyó en la conservación del arbolado.

Finalmente, en 1924 los montes de las Hurdes quedaron incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, pasando su control a manos del Real Patronato de Las Hurdes. Las posteriores repoblaciones forestales, intensificadas a partir de 1941, cambiaron los usos tradicionales de estos montes, centrados fundamentalmente en la apicultura y el ganado caprino, por el aprovechamiento maderero.

1.3. ORIGEN HISTÓRICO DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMARCA DE LAS HURDES.

La historia reciente de los montes de utilidad pública de la comarca de Las Hurdes comienza tras las leyes de desamortización de Mendizábal y Madoz. La que más afectó a la comarca fue la desamortización de Madoz (1855), que puso en venta todos los bienes de propiedad colectiva, tanto los eclesiásticos que no habían sido vendidos en la etapa anterior, como los *bienes de propios y comunes*, pertenecientes a los concejos.

Como consecuencia, salieron a subasta los montes de los términos municipales de Las Hurdes (tabla adjunta de “Relación de montes enajenables”), lo que hizo que se perdiera por completo el arbolado, ya que los propietarios particulares los talaban para resarcirse de su compra y dedicarlos a usos agrícolas o ganaderos.

Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Las Hurdes

AYUNTAMIENTOS	NOMBRES DE LOS MONTES	VEGETACIÓN	CABIDA (Hectáreas)
Caminomorisco	Sierra de Indes	Brezo, alcornoque y roble	2.376
Casar de Palomero	Sierra Umbría	Brezo y roble	576
Casares de Hurdes	Sierra de Indes	Brezo y roble	2.112
Nuñomoral	Sierra de Indes	Brezo y encina	2.560
Ladrillar (Cabezo)	Sierra de Indes	Brezo, alcornoque y roble	1.712
Pinofranqueado	Sierra de Indes	Brezo y pino	2.956
TOTAL			12.292

Fuente: Catálogo de montes enajenables de los pueblos.

Según algunos investigadores se privatizaron en la comarca de Las Hurdes 5.214,15 hectáreas¹. La ley desamortizadora de Pascual Madoz, ministro de Hacienda, dejó un precepto en el artículo 2 por el que se excluían de este proceso los montes y bosques que el gobierno estimaba conveniente. A raíz de este artículo se excluyeron posteriormente ciertos montes, aunque los encinares y alcornocales extremeños no se incluyeron en los exceptuados, sino en los exceptuables, lo que supuso que las susceptibles interpretaciones coyunturales y subjetivas antepusieran criterios políticos y económicos a los informes técnicos y al sentir social.

La corriente utilitarista que había hecho perder gran número de montes y terrenos naturales a favor de la agricultura empezó a cambiar a finales del siglo XIX para pasar hacia una vuelta a la naturaleza con la aparición de los primeros movimientos ecologistas impulsados por corrientes conservacionistas del extranjero.

En aquel entonces, la conciencia conservacionista forestal trataba de frenar la degradación de montes y bosques ante una verdadera amenaza de desaparición de la riqueza forestal ibérica y las trágicas consecuencias que podrían devenir en forma de riadas torrenciales y otras catástrofes naturales, por lo que sobrevino la imperiosa necesidad de la restauración forestal.

Esta concienciación ambiental caracterizada por la necesidad de restauración forestal y por la convicción de proteger los montes y espacios naturales se vio culminada en 1901² con la confección del Catálogo de Montes Exceptuados de la Desamortización por causas de Utilidad Pública, en el que se permitía inscribir todos aquellos montes que *“por uso condiciones de situación del suelo y área sea necesario mantener poblado o repoblar de vegetación arbórea forestal para garantizar, por su influencia física en el país o en las comarcas naturales donde tenga su asiento, la salubridad pública, el mejor régimen de las aguas, la seguridad de los terrenos o la fertilidad de las tierras”*.

Debido a estas tendencias conservacionistas y protectoras, impulsadas principalmente por naturalistas y forestales, que instaban al incremento de superficie forestal arbolada en todas las regiones de España, así como los análisis y estudios de expertos en la comarca de Las Hurdes, que demostraron que la sobreexplotación había acabado con el bosque y no se había conseguido el adecuado desarrollo de la comarca hurdana, se estimó la necesidad de repoblar los montes hurdanos.

¹ Alcántara. Revista del Seminario de Estudios Cacerenses. 31-32. Enero-Agosto 1994.

² Se incluyen en este año en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, el monte número 1 “Sierra Umbría” de Casar de Palomero y el monte número 3 “Dehesa de Casares” de Casares de Las Hurdes.

Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Las Hurdes

Por estos motivos, a principios del siglo XX, concretamente en 1924, los montes de Las Hurdes quedaron incorporados en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública mediante Real Orden de 8 de marzo de 1924, donde se asignaba la pertenencia a los ayuntamientos, reconociendo a todos los vecinos el derecho de pastoreo y leña. Posteriormente la gestión de estos pasa a manos del Real Patronato de Las Hurdes, mediante Real Decreto publicado el 22 de marzo de 1924.

Poco después, en 1926, se dictan mediante Real Decreto Ley las normas para la elaboración de un Plan General de Repoblación Forestal en España, en cuyo desarrollo inicial, a instancias de intelectuales y forestales conocedores del lugar, se estimó la necesidad de repoblar los montes de Las Hurdes.

El ingeniero de montes Pérez Argemi, en su obra “Las Hurdes” (1921), estaba convencido de que el plan de repoblaciones forestales traería a la comarca prosperidad y mejor calidad de vida a los habitantes de Las Hurdes, lo que otorgaba viabilidad a su proyecto, y produciría beneficios económicos, sociales y ambientales trascendentes (un preludio del concepto actual de sostenibilidad) que explicaba así: *“Repoblando las montañas hurdanas crearemos una riqueza tan grande que su renta anual nos permitirá abrir caminos, transformar las viviendas y los poblados, construir escuelas e iglesias, llevar allí médicos, farmacéuticos, sacerdotes y maestros. Y estos árboles que plantaremos en las sierras defenderán la agricultura de los valles y la vida de los poblados. La repoblación regularizará el régimen de las aguas, aumentando y haciendo constante su caudal”*.

No obstante, con este plan también se pretendían otros fines económicos y empresariales que el progreso exigía: *“Repoblemos las Hurdes, cubramos de pinos esas laderas que hoy se presentan calvas, improductivas, desiertas. Establezcamos en la comarca hurdana la industria resinera, levantemos talleres de aserrío mecánico para transformar los árboles apeados en madera para la construcción y para la industria, y tendremos resuelto el problema facilitando a los hurdanos pan y trabajo”*. El ingeniero afirmaba que el pino negral, la encina y el alcornoque eran los más abundantes entre otras especies arbóreas que describe (roble, castaño, aliso, chopo, acebo, mostajo, carrasca,...), si bien, hacía recaer en el pino el mayor peso de la acción repobladora dada su buena adecuación por ser autóctono en estas tierras y debido a su menor exigencia y a su mayor efectividad de arraigo tras la plantación, dada su mejor adaptación a suelos frugales y su desarrollo adecuado en terrenos degradados y pendientes “empinadas”.

Poco antes de la Guerra Civil se ejecutaron algunas repoblaciones forestales en las Hurdes. El Plan General de Repoblación Forestal de España se formula en 1938 bajo la dirección de reconocidos forestales (Ximénez de Embrún, J. y Ceballos L.). Las precarias condiciones de degradación del suelo y de la cubierta vegetal en los terrenos a recuperar por el bosque, propiciaron la utilización preferente de los pinos ibéricos como especie forestal colonizadora en gran parte de las repoblaciones forestales.

Los reconocidos autores del primer plan de repoblación forestal de la historia de España lo explicaban de esta forma didáctica: *“Sería una insensatez, por ejemplo, si pretendiéramos reinstalar un hayedo sobre las ralas praderas de *Nardus stricta*, o el encinar sobre las terrizas laderas de un espartizal; si ansiamos, ante todo, la rápida instalación de una cubierta arbórea, demos paso a los pinos, *P. sylvestris* y *P. halepensis*, que en su día podrán servir de antesala al haya y a la encina, respectivamente....”*, al fin y al cabo se trataba de reconquistar el bosque imitando a la naturaleza.

Refiriéndose en concreto a la región extremeña se equiparaba la etapa del jaral a la del pinar aseverando que *“si el hombre lo facilitase, los pinos podrían colonizar los dominios actuales de los jarales”* y asumiendo que en estos jarales los suelos están ya tan degradados y esqueléticos que *“no son susceptibles de la reinstalación directa de *Quercus*, debiendo procederse como fase preliminar a la repoblación con pinos”*.

Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Las Hurdes

Tras la Guerra Civil se aprueba La Ley del Patrimonio Forestal del Estado (1941) que instaura la figura del *consorcio* para la repoblación forestal, declarándose *zona de urgente repoblación y perímetro de repoblación forestal obligatoria* la comarca de Las Hurdes, de interés nacional. **Con esta repoblaciones la cultura agroganadera de la comarca fue reconvertida** tras la declaración de los montes de utilidad pública a una **cultura forestal**, pasando de una economía tradicional multifuncional basada en la miel, la cabra, la castaña y la producción hortícola a otra ligada exclusivamente a los trabajos forestales entorno al pino que fue la especie elegida.

En relación al proceso de restauración forestal que se llevó en España y a las críticas que desde diversos colectivos se hacían en muchos casos en contra del uso del pino, el célebre ingeniero de montes José Luis Montero de Burgos (1990) comentó que *“durante el proceso de restauración forestal emprendido en España, sin parangón en el mundo civilizado, para ganar terreno a favor del bosque, no fueron un error las especies elegidas, normalmente pinos colonizadores como especies dominantes, ni si quiera los métodos de repoblación empleados, sino considerar la reforestación como un fin en sí misma, en lugar, del primer paso para organizar una selvicultura inteligente que condujese a la masa forestal creada hacia formaciones progresivamente maduras, cada vez con mayor nivel evolutivo vegetal. Si la Naturaleza desde siempre empleó los pinos para colonizar y crear suelo y bosque, ¿por qué algunos se oponen hoy a que lo hagamos los forestales imitando los procesos naturales?”*.

La evolución de las repoblaciones forestales hacia formaciones vegetales maduras cada vez más naturalizadas ya fue prevista por uno de los autores del primer Plan de Repoblación Forestal de España, el ingeniero de montes Luis Ceballos que afirmaba: *“valgámonos de los pinos para reconquistar terrenos para el bosque, pero no nos empeñemos los forestales en enmendar la plana a la naturaleza pues una vez que los pinos cumplieron su insustituible labor colonizadora y repobladora, vayamos abriendo paso a las frondosas en muchos de nuestros pinares que ya lo llevan demandando desde hace tiempo, porque si no antes o después las plagas y, sobre todo, los incendios se encargarán de ello”*. La repoblación forestal diseñada en la comarca pretendía así ganar terreno cuanto antes para el bosque en detrimento de las zonas deforestadas y evitar la progresiva degradación del suelo por la fisiografía y el elevado riesgo de erosión de la zona. Por este motivo, se repobló con el pino como especie colonizadora principal, por su capacidad de prosperar en condiciones severas en las que las cupulíferas (encinas, alcornoques, robles,...) tienen enormes dificultades, confiando en que después se regenerarían o introducirían bajo la cubierta del dosel de pinos estas últimas, al ser condiciones más favorables para ellas, sucediendo en la cadena de dinámica vegetal a las especies colonizadoras, como ocurre en la propia naturaleza, donde prosperarían y proporcionarían un paisaje acorde con el potencial de la zona.

1.4. MOTIVOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES (PORF) DE LA COMARCA DE LAS HURDES.

La política regional sobre el medio natural y forestal debe desarrollarse conforme a los compromisos, recomendaciones y directrices de los organismos internacionales de referencia mediante los instrumentos de planificación disponibles según la legislación vigente en materia forestal y de conservación del medio natural y la biodiversidad.

El Plan Forestal Español (PFE, 2002) clasifica los instrumentos de ordenación forestal según tres escalas de planificación correspondientes a sus respectivos ámbitos competenciales de decisión, en donde los objetivos, el ámbito objeto del plan, el escenario y los actores implicados son diferentes:

1. Para el ámbito nacional, regional o autonómico, se constituyen instrumentos de planificación estratégica de la política forestal, como sucede con el **PFE** y los planes forestales autonómicos, que corresponden a una escala que algunos expertos denominan de planificación forestal **“estratégica”**. El escenario como ámbito del plan es el territorio forestal de España o de una Comunidad Autónoma y los actores principales son representantes de los agentes implicados a nivel estatal o autonómico.

Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Las Hurdes

2. Para un ámbito subregional, a nivel provincial o comarcal, se constituyen planes que ordenan los espacios y recursos forestales de una unidad administrativa determinada, que corresponden a una escala que algunos expertos denominan de planificación forestal **"táctica"**. El escenario como ámbito del plan es el distrito, comarca o provincia objeto del mismo, y los actores principales son las entidades y agentes locales implicados.
3. A escala de monte o grupo de montes, se disponen los planes y proyectos de ordenación de montes, cuyos actores principales son los titulares del monte o montes objeto del plan y su objetivo es ordenar su gestión, usos y aprovechamientos, a una escala que algunos expertos denominan de planificación forestal **ejecutiva/operativa**.

La Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) como administración autonómica competente en Extremadura, consciente de la necesidad de disponer este tipo de instrumentos de planificación de la política regional del medio natural y forestal extremeño, elaboró el **Plan Forestal de Extremadura (PFEx, 2003)**, como marco director de planificación estratégica regional, poco después de la aparición del Plan Forestal Español y ha procedido a su primera Revisión una vez cumplido el primer periodo de aplicación establecido.

La Revisión del **PFEx** contempla su desarrollo mediante instrumentos de planificación preceptivos para la conservación de la biodiversidad, hábitats y espacios naturales protegidos, como son los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y otros planes de conservación, uso y gestión de espacios y especies amenazadas.

La Revisión del **PFEx** también contempla el desarrollo de la planificación de los espacios y recursos forestales a escala comarcal, mediante los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) regulados por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Se trata de un instrumento intermedio, que se sitúa entre el Plan Forestal de Extremadura, y la ordenación forestal a escala local, a nivel de monte o finca.

La Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) ha decidido emprender la elaboración del primer PORF extremeño en la comarca de Las Hurdes, por razones históricas, técnicas y administrativas. Desde un punto de vista forestal, es una de las comarcas más emblemáticas de la región extremeña, por el carácter protector del suelo y el régimen hidrológico de sus montes, lo que motivó su declaración de utilidad pública y la catalogación por el interés general que suponían tales servicios ambientales.

La práctica totalidad de la superficie forestal de la comarca (80%) es propiedad de las entidades locales y se encuentra catalogada de utilidad pública, incluso fueron suscritos consorcios y convenios de repoblación forestal por lo que tienen un régimen administrativo gestionado por la administración forestal autonómica (DGMA). En la comarca existen cinco montes catalogados de utilidad pública, situados en los términos municipales de Caminomorisco, Casares de Las Hurdes, Ladrillar, Nuñomoral y Pinofranqueado, que son propiedad del municipio.

Al mismo tiempo, durante el último siglo, los montes de esta comarca han sido objeto de innumerables estudios, trabajos y actuaciones forestales que constituyen un considerable fondo documental complementado por los diferentes estudios temáticos ambientales elaborados al abrigo de la progresiva instauración en la zona de **la Red Ecológica Europea Natura 2000**.

Con tales antecedentes y documentación, unidos al especial régimen administrativo de sus montes, se consideran pues motivos suficientes para emprender el **Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF)** de la comarca de Las Hurdes.

A tal fin, se considera imprescindible evaluar la percepción social de los hurdanos sobre el estado de los montes de la comarca y conocer la opinión de sus habitantes, sobre su escenario futuro deseable, reflejando y documentando sus inquietudes, sensaciones y proposiciones. Esta evaluación social ha de complementar el trabajo técnico que está desarrollándose paralelamente para la elaboración del PORF, de manera que la propuesta del plan sea el resultado de una integración de las demandas sociales aplicables según las posibilidades técnicas viables analizadas, participando así la población local en la toma de decisiones para su formulación.

Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de Las Hurdes

Siguiendo las recomendaciones internacionales y la normativa europea y estatal aplicables sobre los derechos de los ciudadanos en materia información y participación pública sobre medio ambiente, se pretende así proporcionar un mecanismo de intervención de los hurdanos interesados en los resultados del plan, en el que además de los requisitos técnicos y ambientales procedentes, se incorporen los diagnósticos y propuestas de los agentes sociales y entidades locales implicadas.

1.5. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL PORF DE LA COMARCA DE LAS HURDES.

La vigencia del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales de la comarca de Las Hurdes ha sido establecida para un periodo de 20 años.

En el presente documento se plantea llevar a cabo de forma periódica una evaluación y seguimiento del Plan, distinguiéndose en el plano de revisión a corto-medio plazo la elaboración de una memoria anual con las actuaciones realizadas y complementariamente, cada cinco años, un informe de evaluación. Asimismo, al finalizar el periodo de vigencia de 20 años del PORF, se realizará la revisión global de la información del Plan, además de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del mismo.